



José Miguel Moragues Martínez

Abogado especialista en Derecho Laboral y Derecho Deportivo



¿Pueden UEFA y FIFA imponer medidas disciplinarias contra los clubes que pertenecen a la Superliga?

La batalla judicial está servida, y como suele ocurrir en la mayoría de contiendas judiciales, puede dejar unas consecuencias no deseables para los propios intervinientes

El pasado día 20 de abril de 2021 el **Juzgado Mercantil nº 17 de Madrid** dictó Auto por el que, entre otras medidas, acordaba *“Prohibir a FIFA y UEFA que, durante la tramitación del procedimiento principal, de forma directa o indirecta (a través de sus miembros asociados, confederaciones, clubes licenciarios o ligas nacionales o domésticas) anuncien, amenacen con, preparen, inicien y/o adopten cualesquiera medidas disciplinarias o sancionadoras (o, directa o indirectamente, inciten o promuevan que dichas medidas disciplinarias o sancionadoras sean anunciadas, amenazadas, preparadas, iniciadas y/o adoptada por terceras partes) frente a los clubes, directivos y personas de los clubes y/o jugadores que participen en la preparación de la Superliga europea de fútbol.”*

Dicho Auto fue dictado en procedimiento de pieza separada de medidas cautelares, *“inaudita parte”*, y por tanto, sin que **FIFA** y **UEFA**, y por extensión, ninguna de sus federaciones integrantes, pudieran haber expuesto ante el Juzgado ningún argumento en defensa de sus intereses. De hecho, la solicitud de medidas cautelares por parte de la entidad **EUROPEAN SUPER LEAGUE COMPANY, S.L.**, integrada ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |